

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Requerimiento
Proceso: Extraproceso – Prueba Anticipada
Solicitante: María Cenobia Betancourt de Ramírez
Convocado: Fabio León Ciro Osorio
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00266-01

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Con miras a acatar lo ordenado en el numeral cuarto del auto calendado al 09-11-2023, la apoderada de la parte solicitante indicó que el correo electrónico del sujeto citado obra en una base de datos de la solicitante, pues aquel se lo proporcionó en el pasado.

A ese respecto, con lo aportado no se logró satisfacer lo requerido, ello a causa de que lo reclamado es la evidencia de la forma como se obtuvo esa dirección electrónica y lo aportado dista de ser esa precisa evidencia, pues solo se informó haber sido proporcionado en el pasado.

En consecuencia, se reitera el requerimiento relativo a que se acredite la evidencia de cómo se obtuvo el correo electrónico del citado, pues ello incide por supuesto en la garantía de su comparecencia a la diligencia ya fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Estado # 185 del 24-11-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cb0f2ba7dcc92bfe4a87d5a13b53233e0a57285481cffde07e59e427f0edd**

Documento generado en 23/11/2023 05:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>